

PROCESO DE BAREMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD 2017

PREGUNTAS FRECUENTES Y EJEMPLOS

¿Qué especialidades se bareman en este proceso para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad?

En el anexo I se recogen las especialidades que se bareman en esta convocatoria, indicando, para cada una de ellas la modalidad de la baremación (ordinaria y/o simplificada) y la fecha a partir de la cual se deben validar los méritos en la baremación simplificada.

IMPORTANTE EL APARTADO C1 SE BAREMA DE ACUERDO CON LA MODALIDAD ORDINARIA A TODOS LOS ASPIRANTES.

Si formo parte de las listas hasta ahora vigentes en alguna de las especialidades objeto de baremación según el anexo I de la convocatoria **¿tengo que participar en este proceso para poder optar a vacantes o sustituciones en el curso 2017-2018?**

Las listas de las especialidades recogidas en el anexo I quedarán sin efecto una vez elevadas a definitivas las listas de las especialidades baremadas en este proceso. Por tanto, si se desea optar a un puesto en régimen de interinidad en alguna de las especialidades convocadas a baremación en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2017-2018, es necesario presentar solicitud de participación en esta convocatoria.

Sin embargo, las listas de las especialidades no incluidas en estos anexos continuarán vigentes en el próximo curso escolar.

Ejemplo 1: interino que está incluido en las listas de las especialidades de Economía (0590061 - baremada en 2015), Organización y Gestión Comercial (0590110 – baremada en 2016) y Procesos de Gestión Administrativa (0591222 – baremada en 2016).D

Dicho interino deberá presentar solicitud en esta convocatoria para optar a puestos en régimen de interinidad porque las listas de esas especialidades derivadas de los procesos convocados en 2015 y 2016 quedarán sin efecto conforme a lo establecido en el apartado décimo punto 1.

Ejemplo 2: interino que está incluido en las listas de las especialidades de Inglés (0590011 – baremada en 2015), Inglés (0592011 – baremada en 2015) y Chino (0590004 – baremada en 2015 y en extraordinaria 2016).

De las 3 especialidades únicamente se barema en este proceso la especialidad de Chino (0592004).

Las listas de las especialidades de Inglés tanto del cuerpo de secundaria (0590) como del cuerpo de profesores de escuela oficial de idiomas (0592) continuarán vigentes el próximo curso.

Sin embargo, deberá presentarse a este proceso de baremación para la especialidad de Chino (0592004) porque conforme a lo establecido en el apartado décimo punto 1 esta lista baremada en 2015 y 2016 quedarán sin efecto. Solo podrá optar a puestos en régimen de interinidad si forma parte de los listados definitivos resultantes de este proceso.

¿Cómo puedo saber en qué lista vigente estoy baremado?

Puedes consultarlo en el portal de educación www.educa.jcyl.es/es, la URL <http://www.educa.jcyl.es/profesorado/es/interinos/interinos-cuerpo-profesores-ensenanza-secundaria-cuerpos/interinos-consulta-linea>

Si voy a optar por varias especialidades y puedo optar por la baremación simplificada para una de las especialidades y por las otras no, porque son ordinarias ¿qué tengo que hacer?

En este caso usted puede optar, para todas las especialidades, bien por la baremación ordinaria o por la baremación simplificada, en todo caso el apartado C1 se barema siempre por la ordinaria.

Para participar en este proceso de baremación ¿es necesario haberse presentado a algún procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León?

De acuerdo con la presente convocatoria NO es requisito general haberse presentado a la realización de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso en cualquiera de las especialidades indicadas en el anexo I,

- Ahora bien, en caso de haberse presentado a convocatorias anteriores de procesos selectivos en la Comunidad de Castilla y León, la calificación obtenida en los mismos se barema en el apartado B .

Para participar en este proceso de baremación ¿es necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica?

Según lo establecido en el apartado **2.1 g)** de la convocatoria **es un requisito general estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica** a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, será necesario estar en posesión del **título oficial de máster universitario** que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

¿Qué aspirantes están dispensados de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica?

Están **DISPENSADOS** de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Con anterioridad al **1 de octubre de 2009**, estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de cualificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica.
- Con anterioridad al **1 de octubre de 2009**, estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de primera enseñanza así como del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya

formación pedagógica y didáctica o quienes estuvieran cursando alguna de las titulaciones anteriores y tuvieran cursados **180 créditos** de estas al 1 de octubre de 2009.

- **Antes del término del curso 2008-2009**, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en *centros públicos o privados* de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, de formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Las **personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster**, tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la orden antes mencionada, quienes acrediten, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, la impartición de docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.
- Asimismo, queda diferida la exigencia de esta formación **en los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño** en tanto no se produzca la regulación del máster que habilite para el ejercicio de la profesión de profesor de enseñanzas artísticas profesionales.

¿Cuáles son los **requisitos específicos** que debe cumplir el aspirante para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad?

Además de los **requisitos generales** que establece el apartado 2.1 de la convocatoria para todos los participantes, los aspirantes deberán cumplir alguno de los **requisitos específicos** recogidos en el apartado 2.2:

- a) Estar en posesión de alguno de los **títulos** que para cada cuerpo y especialidad aparecen recogidos en los anexos III, IV, V, VI, VII y VIII.
- b) Haber desempeñado puestos como personal **interino durante al menos dos cursos completos** en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c) Haber **superado la primera prueba de la fase de oposición** en cualquiera de las convocatorias **realizadas** por la Administración de la Comunidad de **Castilla y León** a partir del año 2000.

¿Por cuántos cuerpos y/o especialidades puedo optar?

Se puede optar por un máximo de cinco especialidades, de ellas debe optar por una especialidad principal.

En la solicitud se debe consignar dicha especialidad principal, y dirigirse a la Dirección Provincial de Educación, que corresponda, de acuerdo con en Anexo I, de la convocatoria.

Sólo se tendrá en cuenta una solicitud, si se presentan varias prevalecerá la presentada en último lugar, apartado cuarto 1. de la Orden de convocatoria.

¿Qué debe presentar el aspirante para la **valoración de la nota de oposición en el apartado B) del baremo de méritos (anexo II)?**

El aspirante debe presentar **fotocopia de cualquiera de los resultados** obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad **de Castilla y León** a partir del año 2000.

Para las especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración de Castilla y León, se presentará el resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos de ingreso convocados por el Ministerio competente en materia de educación, con anterioridad al año 2000.

Los aspirantes que formen parte de los listados vigentes recogidos en el ANEXO I de la convocatoria, Y tuvieran reconocido el resultado en cualquiera de los procesos selectivos de ingreso señalados y sea el que deseen mantener **no tendrán que presentar** los documentos que acrediten ese resultado.

A efectos de su valoración en el apartado B) del baremo de méritos (anexo II) ¿el aspirante puede presentar el **resultado obtenido en cualquier procedimiento selectivo** de ingreso?

No. Únicamente se bareman los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados en Castilla y León a partir del año 2000 en la especialidad que corresponda.

El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en cualquiera de los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León.

¿Qué aspirantes deben **obligatoriamente** utilizar la **modalidad ordinaria** de baremación?

- TODOS LOS ASPIRANTES PARA LA BAREMACIÓN DEL APARTADO C1
- Todos los aspirantes que *no formen parte de los listados* derivados de las convocatorias, que se precisan en el anexo I como de baremación ordinaria

Los participantes que deben obligatoriamente utilizar la **baremación ordinaria** y aquellos participantes que opten por esta modalidad aunque estén incluidos en los listados derivados de los procesos de baremación recogidos en el anexo I de la convocatoria

¿Cómo deben indicar en su solicitud la **modalidad ordinaria** de baremación?

En el punto II) de su solicitud (datos a consignar según modalidad de baremación) cumplimentarán

| | MODALIDAD SIMPLIFICADA | MODALIDAD ORDINARIA |
|--------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Apartado A | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Apartado C2 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

NOTA IMPORTANTE: TODOS LOS PARTICIPANTES DEBERÁN APORTAR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL APARTADO C1

¿Qué es la modalidad simplificada de baremación?

Mediante esta modalidad de baremación se pretende **reducir y simplificar la presentación documental de méritos**.

Esta modalidad de baremación simplificada supone que se podrán mantener para todos los cuerpos y especialidades objeto de baremación en este procedimiento, los méritos reconocidos en los procesos de baremación indicados en el Anexo I de la convocatoria, y solo esas listas, los incluidos en esas listas pueden optar por la baremación simplificada, por:

- el apartado **A)** del baremo (*experiencia docente previa*)
- el apartado **C 2)** del baremo (*formación permanente y otros méritos*)
- el apartado **A) y C 2)**

¿Qué participantes pueden optar por la modalidad de baremación simplificada?

Los aspirantes incluidos en los *listados vigentes* de baremación derivados de las convocatorias recogidas en el ver el anexo I

En función del listado, señalado en el anexo I en el que se encuentre incluido el participante, la opción simplificada supone mantener los méritos baremados en la correspondiente convocatoria y aportar únicamente los nuevos méritos a partir del día siguiente al plazo de finalización de solicitudes, que se recogen en el anexo I

IMPORTANTE:

LOS INCLUIDOS EN LISTAS ACTUALMENTE VIGENTES DERIVADOS DE PROCESOS DISTINTOS A LOS RECOGIDOS EN EL AÑEXO I, AUNQUE SEAN DEL MISMO CUERPO Y ESPECIALIDAD, OBLIGATORIAMENTE SE BAREMAN POR LA MODALIDAD ORDINARIA

Ejemplo:

Ejemplo 1: interino que está incluido en la lista de Organización y Gestión Comercial (0590110), resultante de la Resolución de 7 de marzo de 2106, de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, recogida en el Anexo I, puede optar por al baremación simplificada de los apartados A) y/o C2)

Ejemplo 2: interino que está incluido en una lista vigente de Organización y Gestión Comercial (0590110), distinta de la recogida en el Anexo I, obligatoriamente debe optar por la modalidad de baremación ordinaria.

¿En qué consiste la baremación simplificada?

El aspirante elegirá en su solicitud el/los apartado/s del baremo en los que quiere mantener los méritos reconocidos en la última convocatoria vigente.

La recuperación de méritos solo afectará los apartados A) y/o C2) elegidos por el participante en su solicitud.

La administración recupera los méritos valorados en la convocatoria vigente recogida en el anexo I y el aspirante solo tendrá que presentar para su valoración los méritos a partir del día siguiente de la fecha de fin de plazo de solicitudes de la convocatoria correspondiente, ver anexo I

Los participantes que pueden optar por la modalidad de baremación simplificada según lo establecido en el anexo I de la convocatoria **¿Cómo indicarán su opción de baremación en el punto II de la solicitud?**

Simplificada en los apartados **A** (experiencia docente previa) y **C** (expediente académico, formación permanente y otros méritos)

| | MODALIDAD SIMPLIFICADA | MODALIDAD ORDINARIA |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Apartado A | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Apartado C2 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Simplificada solo en el apartado **A**

| | MODALIDAD SIMPLIFICADA | MODALIDAD ORDINARIA |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Apartado A | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Apartado C2 | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

Simplificada solo en el apartado **C2**

| | MODALIDAD SIMPLIFICADA | MODALIDAD ORDINARIA |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Apartado A | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Apartado C2 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¿Qué méritos deben justificar los aspirantes incluidos en cualquiera de los listados de baremación vigentes derivados de los procesos de baremación recogidos en el anexo I, **con independencia de su modalidad de baremación?**

Los aspirantes de todas las convocatorias indicadas en el anexo I que opten por la modalidad simplificada deberán aportar, respecto de los méritos del **apartado C-1** del anexo II, **toda la documentación independientemente de la fecha de su obtención.**

¿El participante que opte por la modalidad simplificada de baremación solo tiene que aportar los documentos justificativos de los méritos obtenidos desde las fechas señaladas en el anexo I según la convocatoria que corresponda?

Sí, para los apartados A) y C2)

Pero en todo caso deberán aportar los documentos justificativos de los méritos incluidos en el apartado C1

Un participante que opta por la **modalidad simplificada** de baremación porque se encuentra incluido en la **lista extraordinaria** de Peluquería del cuerpo de profesores de formación profesional (0591218) recogida en el anexo I **¿tiene que presentar solo los méritos desde el 31 de octubre de 2015?**

Este aspirante **mantendrá los méritos baremados hasta el 30 de octubre de 2015**, tendrá que presentar solo los méritos obtenidos desde el 31 de octubre de 2015.

Sin embargo, **deberá presentar** al igual que todos los participantes, los méritos del apartado **C-1**, con independencia de la fecha de su obtención.

¿Qué modelo de solicitud debe presentar el aspirante para participar en este proceso de baremación?

Quienes deseen participar en este proceso deberán cumplimentar y presentar **una única solicitud**, cuyo modelo figura como **anexo IX**.

La solicitud **debe cumplimentarse obligatoriamente a través de la aplicación informática** disponible tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Plazo de presentación de solicitudes: **del 16 al 31 de marzo de 2017**.

¿A quién debe dirigir el aspirante su solicitud de participación?

La solicitud irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de la **provincia que se señala en el anexo I de la convocatoria**

¿Qué documentación deben presentar los aspirantes junto a la solicitud de participación?

Conforme establece el apartado quinto de la convocatoria los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. No se deberá aportar la fotocopia del **DNI** o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que hayan ejercido en la solicitud la opción de no autorizar a la Consejería de Educación para recabar los datos relativos a su identidad señalando la casilla al efecto en la solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación podrá recabar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos a la identidad del participante En caso de no autorizar dicha consulta, podrá indicar su oposición señalando con una X y deberá presentar la documentación indicada en el apartado 5.3) de esta convocatoria.

No autorizo a la Consejería de Educación a recabar los datos relativos a la identidad,

2. **Por cada una de los cuerpos y especialidades** indicadas en su solicitud, fotocopia del **título académico** necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente. Igualmente, deberá presentar la documentación que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica según lo establecido en el apartado 2.1 a) y b).

Ejemplo 1:

| | CUERPO | ESPECIALIDAD |
|------------------------|--------|--------------|
| ESPECIALIDAD PRINCIPAL | 0590 | 061 |
| OTRAS ESPECIALIDADES | 0590 | 110 |
| | 0591 | 222 |

Si el aspirante presenta el *Título de Licenciado en Económicas* puede impartir las tres especialidades que solicita: 0590**061** (economía), 0590**110** (organización y gestión comercial) y 0591**222** (Procesos de gestión administrativa).

El aspirante presenta el *Título de licenciado en económicas* y con este título puede acceder a las especialidades que solicita. Según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 5.1 a) en el caso de que son una misma titulación el aspirante pueda impartir diferentes especialidades, solo deberá aportar el título correspondiente.

3. Fotocopia de cualquiera de los **resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000**, para la valoración del apartado B) del anexo II en la especialidad que corresponda.

No tendrán que aportar esos resultados los aspirantes que estuvieran en las listas de los procesos de baremación señalados en el anexo I de la convocatoria, los tuvieran reconocidos y son los que desean mantener.

Para especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria en Castilla y León, el aspirante podrá presentar el resultado de los tres últimos procedimientos selectivos de ingreso convocados antes del año 2000 por el Ministerio competente en materia de educación.

4. Relación numerada de la documentación aportada para la valoración de méritos según el modelo del **anexo X** acompañado de la **documentación justificativa**.

¿Cómo debe presentarse la solicitud y la documentación requerida en el apartado 5.1 de la convocatoria?

La documentación se presentará **en un sobre cerrado** en el que conste el **nombre y apellidos** del aspirante, su **DNI** y la **Dirección Provincial de Educación de la provincia a la que corresponda baremar el cuerpo y especialidad indicada como principal por el aspirante según el anexo I**,

Deberá ir **grapado externamente** al citado sobre el modelo de **solicitud**

¿Cómo se calcula la nota de oposición para su valoración en el apartado B) del anexo II?

EJEMPLO 1: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2010** en una especialidad con prueba práctica (0590105 – Formación y Orientación Laboral)

$$0590105 (A + (B1 + B2 + B3)/3) / 2 = (5,74 + (7,962 + 7,9833 + 3,662)/3)/2 = 5,74 + (19,6073/3) / 2 = (5,74 + 6,5358) / 2 = 6,1379$$

Nota media: 6,1379

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $6,1379 \times 0,80 = 4,9103$

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $4,910 + 1 + 1 = 6,910$

EJEMPLO 2: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2010** en una especialidad sin prueba práctica (0590004 – Lengua Castellana y Literatura)

$$0590004 (A + (B1 + B2)/2) / 2 = (7,49 + (8,73 + 7,45)/2) / 2 = (7,49 + (16,18)/2) / 2 = 7,49 + 8,09 / 2 = 7,79$$

Nota media: 7,7900

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $7,7900 \times 0,80 = 6,232$

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $6,232 + 1 + 1 = 8,232$

EJEMPLO 3: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en **2008** en una especialidad sin prueba práctica (0590007 – Física y Química)

0590007 $(A + (B1 + B2)/2) / 2 = (4,3333 + (4,1810 + 6,8920)/2) / 2 = (4,3333 + (11,073)/2) / 2 = (4,3333 + 5,5365) / 2 = 4,9349$

Nota media: 4,9349

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $4,9349 \times 0,80 = 3,948$

Aprobado parte A de la prueba de la fase de oposición: NO

Aprobado parte B de la prueba de la fase de oposición: SI (+ 1,000)

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $3,948 + 0 + 1 = 4,948$

EJEMPLO 4: Nota del proceso selectivo de ingreso convocado en 2015

(Nota 1ª Prueba (3,7705) + Nota 2ª Prueba (0,000))/ 2 (nº pruebas)

Nota media: $(3,7705 + 0) / 2 = 1,8853$

Aplicación del coeficiente corrector de 0,80 a la nota media: $1,8853 \times 0,80 = 1,508$

Aprobado primera prueba de la fase de oposición: NO

Aprobado segunda prueba de la fase de oposición: NO

Puntos Apartado B) del baremo de méritos = $1,508 + 0 + 0 = 1,508$

VIGENCIA DE LAS LISTAS y MODALIDADES DE BAREMACIÓN

Según lo establecido en el apartado décimo, las listas vigentes de las especialidades recogidos en el Anexo I quedarán sin efecto una vez elevadas a definitivas las baremadas conforme a esta convocatoria.

La vigencia de todas las listas de las especialidades convocadas (recogidas en el Anexo I) finaliza en el actual curso escolar 2016/2017

EJEMPLO 1:

Interino incluido en una lista previamente baremada (vigente en este curso escolar 16-17), de la especialidad 0590110 (especialidad baremada en 2004, 2010, y 2016) tendrá que participar en esta convocatoria de baremación si desea optar a puestos en régimen de interinidad en nuestra Comunidad para el curso escolar 17-18.

Si cumple los requisitos, estará en la nueva lista con la puntuación que corresponda para poder ocupar una vacante o sustitución. Si no participa en esta convocatoria no podrá optar a puestos en régimen de interinidad en nuestra Comunidad porque todas las listas baremadas previamente para esta especialidad no estarán vigentes en el próximo curso escolar.

Este interino si está en la lista aprobada por Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial de Educación de Ávila podrá elegir, si lo desea, la modalidad simplificada de baremación en los apartados A) y/o C2) del anexo II y presentar los méritos obtenidos a partir del 22 de marzo de 2015 (ver anexo I). La administración le incorpora de oficio los reconocidos en la baremación de 2016. La baremación del apartado C1 será por la modalidad ordinaria en todo caso

Si un interino está en la vigente lista resultante de la baremación de 2010, le baremara por la modalidad ordinaria (apartado tercero.2b) de la presente convocatoria.

EJEMPLO 2:

Interino incluido en la lista baremada en 2008 (no vigente porque se baremo en 2015) 0591227 (especialidad baremada en 2008, y 2015) deberá participar en este nuevo proceso de baremación para

poder optar a puestos en régimen de interinidad. Al no formar parte de las listas vigentes en su especialidad (2008) no podrá acogerse a la modalidad simplificada de baremación y deberá presentar todos los méritos que desee le sean baremados.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Convocatoria de procesos anuales para optar a puestos vacantes en régimen de interinidad (AIVI), a sustituciones (AISI). La participación en AIVI expresa la voluntad del interino incluido en las nuevas listas de querer obtener una vacante para el curso escolar 2016-2017 o, en su defecto, posibles sustituciones.

Si un interino incluido en listas no participa en el correspondiente proceso anual de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad no podrá optar a puestos durante ese curso escolar.

Estar incluido en la nueva lista condiciona la posibilidad de acceder a puestos en régimen de interinidad en Castilla y León. Sin embargo, la voluntad de trabajar en nuestra Comunidad en cada curso escolar, se expresará a través de su participación en el proceso de adjudicación informatizado de vacantes (convocatorias anuales en el mes de mayo) y, de no obtener vacante en dicha adjudicación, participar en las convocatorias de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (septiembre) o en los llamamientos telefónicos durante el correspondiente curso escolar.